



CÓDIGO DE LA SERIE	053
---------------------------	-----

I.- IDENTIFICACIÓN

1.1 Denominación de la serie

1.1.1	Código de referencia del Servicio de Archivo	
1.1.2	Código del cuadro de clasificación del Archivo	
1.1.3	Denominación vigente	Expedientes de licencias de apertura clasificada
1.1.4	Denominaciones anteriores/Otras denominaciones	Licencias de apertura de actividades clasificadas Licencia de puesta en marcha de actividades clasificadas Licencia de funcionamiento de actividades clasificadas
1.1.5	Definición/Descripción	Acto administrativo mediante el que se autoriza la puesta en marcha de actividades susceptibles de causar molestias o producir riesgos a las personas o sus bienes, así como de originar daños al medio ambiente, y que previamente han obtenido licencia de actividad y se encuentran correctamente instaladas y aptas según las condiciones urbanísticas, higiénicas, ambientales y de seguridad.
1.1.6	Nombre del productor o productores	Institución: Ayuntamiento de Bilbao Área: Urbanismo y Medio Ambiente Departamento: Servicio: Unidad: Unidad técnica:
1.1.7	Fracción de serie	Sí: <input type="checkbox"/> No: X

1.2 Procedencia y fechas de creación y extinción

Organismo	Unidad administrativa/Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamiento	Industrias		

1.3 Marco legal

1.3.1 General

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	nº de boletín	Fecha de publicación
Ley	7/1985	de bases de régimen local	02/04/1985	BOE nº 080	03/04/1985
RDL	781/1986	por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local	18/04/1986	BOE nº 096	22/04/1986
RD	2568/1986	por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales	28/11/1986	BOE nº 305	22/12/1986
Ley	30/1992	de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común	26/11/1992	BOE nº 285	27/11/1992



Ley	2/1998	de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la CAPV	20/02/1998	BOPV nº 048	11/03/1998
Ley Orgánica	15/1999	de protección de datos de Carácter Personal	13/12/1999	BOE nº 298	14/12/1999
Ley	24/2001	de medidas fiscales, administrativas y de orden social	27/12/2001	BOE nº 313	31/12/2001
Ley	57/2003	de medidas para la modernización del gobierno local	16/12/2003	BOE nº 301	17/12/2003
Directiva	2006/123/CE	del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior	12/12/2006	DOUE	27/12/2006
Ley	17/2009	sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio	23/11/2009	BOE nº 283	24/11/2009
RD	2009/2009	por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955	23/12/2009	BOE nº 313	29/12/2009

1.3.2 Específica

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	nº de boletín	Fecha de publicación
Decreto	171/1985	por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general, de aplicación a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a establecerse en suelo urbano residencial	11/06/1985	BOPV nº 134	29/06/1985
Ley	4/1990	de Ordenación del Territorio del País Vasco	31/05/1990	BOPV nº 131	03/07/1990
RDL	1/1992	Que aprueba el texto refundido de la ley sobre Régimen de suelo y Ordenación Urbana	26/06/1992	BOE nº 156	30/06/1992
Ley	3/1998	general de Protección del Medio Ambiente del País Vasco	27/02/1998	BOPV nº 059	27/03/1998
Decreto	165/1999	por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco	09/03/1999	BOPV nº 059	26/03/1999
Ley	16/2002	de prevención y control integrados de la contaminación	01/07/2002	BOE nº 157	02/07/2002
Decreto	183/2003	por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental	22/07/2003	BOPV nº 172	04/09/2003
Ley	9/2006	sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.	28/04/2006	BOE nº 102	29/04/2006
Ley	2/2006	de Suelo y Urbanismo	30/06/2006	BOPV nº 138	20/07/2006
Ley	34/2007	de calidad del aire y protección de la atmósfera	15/11/2007	BOE nº 275	16/11/2007
RDL	1/2008	por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de	11/01/2008	BOE nº 023	26/01/2008



		Impacto Ambiental de proyectos			
Decreto	105/2008	de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo	03/06/2008	BOPV nº 115	23/06/2008
		Normativas sectoriales de aplicación medioambiental, sanitaria, de seguridad industrial, según corresponda a cada tipo de actividad molesta			
		Ordenanzas municipales			
		Planes Generales de Ordenación Urbana			
		Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento			

II.- CARACTERÍSTICAS

2.1 Características físicas y generales

2.1.1	Soporte	Papel
2.1.2	Nivel de descripción	Serie
2.1.3	Existencia de copias en otros soportes	
2.1.4	Crecimiento anual estimado	
2.1.5	Volumen de la serie	
2.1.6	Criterio de ordenación	
2.1.7	Fecha inicial de la serie	
2.1.8	Fecha final de la serie	
2.1.9	Número de ejemplares y lugares donde se conservan	

2.2 Procedimiento de tramitación

2.2.1	Documentos que forman el expediente
<p>Inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De parte: solicitud de licencia de apertura + documentación entregable <p>Tramitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificación al solicitante de admisión a trámite - Notificación de la solicitud de apertura a los vecinos inmediatos al local - Alegaciones y respuesta a las mismas - Informe de los técnicos municipales de la sección de licencias - Informes de conformidad con la normativa de otras áreas afectadas, por ejemplo, sanidad o medio ambiente - Subsanación de documentación - Informe jurídico con propuesta de decreto para la autoridad competente <p>Resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto de resolución de la autoridad competente - Licencia de apertura - Notificación al interesado <p>Pago de las tasas correspondientes (en algunos municipios, se exige el pago de la tasa por anticipado, y presentar su justificación junto a la solicitud)</p>	



2.2.2. Procedimiento administrativo

La Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en su art. 55.1 introduce el concepto de **actividades e instalaciones clasificadas** como aquellas susceptibles de causar molestias o producir riesgos a las personas o sus bienes, así como de originar daños al medio ambiente. Dichas actividades, que se relacionan en el Anexo II, estarán sujetas al régimen de licencia administrativa con carácter preceptivo y previo a su puesta en funcionamiento (obtención de licencia de actividad, de licencia de obras – si se van a realizar obras-, y de licencia de apertura).

Por ello, **previo a la concesión, tanto de la licencia de obras como de la licencia de apertura, se deberá obtener la licencia de actividad.**

La iniciación, tramitación y resolución de las licencias se regirá por lo estipulado en las ordenanzas municipales, y el órgano competente para su resolución será el alcalde, o quien él determine. Se aplica a actividades nuevas, traslados, ampliaciones o reformas y cambios de titularidad.

Inicio del expediente:

- Presentación de **solicitud de licencia de apertura** (previa obtención de la licencia de actividad), acompañada de la documentación que se exija en cada municipio.
 - o Licencia de actividad
 - o Identificación del solicitante, de la empresa y del local.
 - o Documentación técnica que le sea de aplicación, según anexo IV del Decreto 165/1995.
 - o Certificado de final de obra si se han realizado obras en el local.
 - o Otros, como justificantes de alta de agua y electricidad, autorización medioambiental si se quiere instalar un aparato de aire acondicionado, etc.
- A partir de 2010, según ley 17/2009 podrá ser suficiente la presentación de una **declaración responsable**, en la que constará una manifestación del titular de la actividad de que cumple con todos los requisitos exigidos y dispone de la documentación que lo acredita.

[Cuando el solicitante quiere realizar obras en el local, en algunos ayuntamientos como el de Bilbao, el expediente de licencia de apertura se encuentra junto con el expediente de licencia de obras].

Tramitación del expediente:

- En algunos ayuntamientos se emite escrito al solicitante indicando la recepción de la solicitud y su admisión a trámite.
- **Notificación a los vecinos** inmediatos al lugar donde hayan de emplazarse las actividades otorgándoles un plazo de 10 días para la presentación de **alegaciones**.
- **Informes de los técnicos** municipales de la sección de Licencias y de otras secciones afectadas, por ejemplo de Inspección de Obras, o Salud y Consumo (o sus equivalentes en cada municipio) que, tras el estudio de la documentación y de las alegaciones presentadas, y las visitas de inspección necesarias, emiten informes de conformidad y/o proponen medidas correctoras.
- Los técnicos girarán al menos una **visita de inspección**, aunque podrán realizar tantas como sean necesarias hasta comprobar la corrección de la actividad. Si el ayuntamiento no dispusiera de medios para realizar la inspección, podrían solicitar que la hiciera personal técnico de la Delegación Territorial o de la Diputación Foral, según corresponda.
- Una vez que todos los informes de inspección propongan que no hay inconveniente para la concesión de la licencia, se emitirá **informe** jurídico de cumplimiento de la legalidad urbanística con **propuesta de decreto** para la concesión de la licencia. Si los informes no fueran favorables, la propuesta de decreto será negativa.

Resolución del expediente:

- El **órgano competente**, a la vista del informe precedente, **resolverá** como se propone. En caso afirmativo se emitirá la licencia de apertura y se notificará al solicitante. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la presentación de la solicitud, salvo paralización del procedimiento por causa imputable al solicitante. Transcurrido dicho plazo, el silencio administrativo se considerará positivo, y por tanto concedida la licencia, salvo que ello fuera en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico municipal.
- El expediente pasará a tributos sobre bienes para la gestión de la tasa de apertura, que tras su



abono por el solicitante, pasará de nuevo a urbanismo y se archivará. En algunos ayuntamientos esta tasa se paga al hacer la solicitud y su justificante se entrega junto con ésta.

- Según el art. 61.4 de la Ley 3/1998, la obtención de la licencia será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche definitivo o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos y de abastecimiento de agua potable.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas y serán revocadas cuando aparezcan circunstancias que hubieran justificado su denegación o autorización y cuando se adopten nuevos criterios interpretativos sobre las normas que rigen la concesión, de acuerdo con los procedimientos de revisión de los actos administrativos contemplados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. (art. 61 punto 5 de la Ley 3/1998).
- El Ayuntamiento tiene la obligación de elaborar y mantener actualizado un **registro de las actividades clasificadas** que se asienten en su municipio. Y deberá remitir a Gobierno Vasco o Diputación, según corresponda, las actualizaciones del mismo, al menos una vez al año.

2.3 Relación con otra documentación

2.3.1	Series precedentes	- Expedientes de licencia de apertura calificadas
2.3.2	Series descendentes	
2.3.3	Series relacionadas	- Expedientes de licencias de actividad clasificadas - Licencias de obras menores - Licencias de obras mayores - Expedientes de obras menores - Expedientes de obras mayores - Expedientes de denuncias - Expedientes de inspección de industrias - Expedientes de pago de tasas
2.3.4	Documentos recopilatorios	- Registro de actividades clasificadas

III. VALORACIÓN

3. Valores

3.1.	Administrativo	Sí. Mientras se mantenga la actividad y no varíen las circunstancias existentes a la concesión de la misma. Caduca a los seis meses del cese de la actividad.
3.2	Legal/jurídico	Sí.
3.3	Fiscal	
3.4	Informativo	Sí.
3.5	Histórico	Sí.

IV. SELECCIÓN

4.1 Propuesta de selección

Conservación permanente	Sí.
Eliminación total	
Eliminación parcial	

4.2 Propuesta de tipo de muestreo

Selectivo	
Aleatorio	



Mixto	
Probabilístico	
Otros	

4.3 Plazos de transferencias

Al archivo central: plazo y justificación	5 años tras finalizar su trámite administrativo.
Al archivo intermedio/histórico: plazo y justificación	15 años.

V. ACCESO

5.1	Libre	Sí. Según el artículo 16 de la Ley 3/1998 del País Vasco, cualquier persona puede acceder a la información sobre medio ambiente en poder de las Administraciones Públicas sin necesidad de justificar un interés determinado. Si bien, se podrá denegar, entre otras razones, según el artículo 18 apartado e, por la confidencialidad de datos y/o expedientes personales.
5.2	Restringido	
5.3	Plazos	
5.4	Condiciones de reproducción	Reproducción sujeta al Reglamento de cada archivo.
5.5	Lengua/escritura de los documentos	Castellano / Euskera
5.6	Características físicas y requisitos técnicos	
5.7	Instrumentos de descripción	
5.8	Comentarios	

VI.- OBSERVACIONES

6.1	Observaciones	
6.2	Recomendaciones al gestor	

VII- ÁREA DE CONTROL/ÁREA DE NOTAS

Responsable del estudio y nombre del organismo	Abyc Soluciones Documentales SL
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo Municipal de Bilbao
Fechas extremas del periodo estudiado	1998-2008
Fecha de realización del estudio	Junio 2011
Fecha de revisión del estudio	
Fecha de aprobación por la COVASED	09/07/2012
Fecha de publicación en el BOPV	29/11/2012
Observaciones	



ANEXO I

EXPEDIENTE DIGITALIZADO (Ayuntamiento de Bilbao)

Expediente nº 32956/004, de 2000:

- Solicitud (CIF + DNI representante y poder + fotocopia licencia instalación + fotocopia alta en IAE + copia modelo A1, solicitud de liquidación de la tasa por licencia de apertura de establecimientos).
- Notificación al interesado de recepción de la solicitud en el registro general
- Providencia pase a subárea licencias para inspección
- Informe del jefe del grupo al alcalde diciendo que no se puede conceder apertura hasta que subsane las deficiencias de la licencia de instalación
- Providencia de urbanismo para que pase al área de sanidad
- Visita de inspección del área de salud y consumo diciendo que la instalación está todavía en trámite
- Informe del área de salud y consumo diciendo que no procede la licencia
- Providencia pase a urbanismo
- Providencia pase a grupo actividades
- Informe del grupo, no puede concederse apertura porque todavía no está la instalación
- Providencia pase a grupo actividades
- Informe del grupo de actividades, puede concederse
- Providencia de urbanismo para que pase al área de sanidad
- Visita de inspección del área de salud y consumo puede autorizarse
- Informe del área de salud y consumo diciendo que no hay inconveniente para la licencia
- Providencia pase a urbanismo
- Propuesta de decreto de la técnica de Administración General y conforme del director de Urbanismo de concesión de la licencia de apertura
- Decreto del teniente de alcalde delegado resolviendo como se propone
- Notificación a interesado + acuse de recibo
- Providencia pase a subárea de tributos sobre bienes para IAE y aperturas
- Providencia pase a urbanismo, subárea Secretaría Técnica y Medio Ambiente para trámite
- Providencia archívese